

SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER
E.S.D

REFERENCIA: VARIACIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO
DEMANDANTE: ORLANDO ARENAS QUINTERO
DEMANDADO: HECTOR JULIO GUARIN ARIAS
REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
RAD.: 2021- 00018

LEIDY KARINA VARGAS VALDIVIESO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de San Gil (S/der), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.100.949.419 de San Gil (Santander), abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 311-543 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogada Principal en mi condición de apoderada del **HECTOR JULIO GUARIN ARIAS**, según poder debidamente otorgado; dentro del término legal, respetuosamente por medio de la presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL DECRETO DE PRUEBAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, el cual fue publicado en estados el día 01 de Octubre de 2021, la cual sustento en los siguientes términos:

ARGUMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

PRIMERO: El día 27 de Agosto se contestó demanda dentro del proceso de Variación de Servidumbre de Tránsito, donde se proponen excepciones y se solicita se decrete las siguientes pruebas.

DICTAMEN PERICIALES:

1. Dictamen pericial, elaborado por el Topógrafo LEANDRO PORRAS DURAN, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.515.714 expedida en Bucaramanga registrado con matrícula profesional 01-11134 CNPT. El cual de conformidad con el art. 226 del C.G. del P. a fin de comprobar los hechos y planteamientos realizados en esta contestación, si como para determinar la procedencia o no de la servidumbre propuesta por la parte demandante, igualmente con el fin de realizar propuestas que modifiquen la servidumbre ya existente. (Consta de 42 folios)

2. Dictamen pericial, de avalúo comercial de servidumbre presentado por el AVALUADOR ROBINSON SANCHEZ PARRA identificado con cedula de ciudadanía número 91.074.209 expedida en San Gil, dictamen que se aporta con el fin de tener referencia sobre los valores de las propuestas de servidumbre, toda vez que la información relacionada y presentada en el dictamen de la parte demandante con relación al valor de la indemnización no fue elaborada por un profesional idóneo tal como lo establece el art. 226 del C.G. del P. (consta de 40 páginas)

Solicito al señor juez decretar y practicar las anteriores pruebas periciales en audiencia, con el fin de que los peritos puedan sustentar sus dictámenes y aportar desde su conocimiento técnico para dirimir el conflicto.

DOCUMENTALES:

1. Certificado de libertad y tradición número 321-390 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro, predio Guayana
2. Certificado de libertad y tradición número 321-48988 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. Del predio Villa Marta
3. Certificado de libertad y tradición número 321- 48631 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro, predio Alta Guayana
4. Certificado de libertad y tradición número 321-21794 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro, predio Villa Marcela
5. Certificado de libertad y tradición número 321-7167 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro, predio el Resplandor
6. Certificado de existencia y representación legal de COORPAGUAS
7. Escritura Publica 3081 de 24 de noviembre de 2008
8. Escritura pública 253 de 18 de mayo de 1961 (copias)
9. Escritura pública 571 del 29 de noviembre de 1961(copias)
10. Sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro de fecha 27 de junio de 2013. (copia con 17 folios).
11. Copia acta de diligencia de descargos ante inspección de policía de Confines (S) de fecha 14 de febrero de 2018 (1 folio)
12. Copia del memorial radicado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines, cual proceso rad. 2014 – 00024. Y auto de aprobación. (4 folios)

13. Acta de no comparecencia de la Notaria Primera del Círculo del Socorro (2 folios)

TESTIMONIALES:

1. Recibir testimonio del señor **RODRIGO GUARIN ARIAS**, quien podrá ser notificado en la Finca SANTA FE, Vereda Barro Blanco Del Municipio De Confines, abonado telefónico 3105501325; y quien nos aclarará lo que le consta de los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito señor juez se decrete el INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO y AL DEMANDANTE, con fin de que absuelva cuestionario que la suscrita le formulara en la audiencia, para demostrar los hechos.

SEGUNDO: En auto de fecha 30 de Septiembre de 2021, el cual fue publicado en estados el día 01 de octubre de 2021, Se decretan parcialmente las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda, habida cuenta que no hay pronunciamiento de las pruebas que relacionare a continuación, perjudicando los intereses jurídicos de mi poderdante, pues al no decretarse se está vulnerando el Derecho a la Defensa.

DICTAMEN PERICIALES:

1. Dictamen pericial, de avalúo comercial de servidumbre presentado por el AVALUADOR ROBINSON SANCHEZ PARRA identificado con cedula de ciudadanía número 91.074.209 expedida en San Gil, dictamen que se aporta con el fin de tener referencia sobre los valores de las propuestas de servidumbre, toda vez que la información relacionada y presentada en el dictamen de la parte demandante con relación al valor de la indemnización no fue elaborada por un profesional idóneo tal como lo establece el art. 226 del C.G. del P. (consta de 40 páginas)

DOCUMENTALES:

1. Certificado de libertad y tradición número 321-48988 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. Del predio Villa Marta
2. Certificado de libertad y tradición número 321- 48631 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro, predio Alta Guayana
3. Sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro de fecha 27 de junio de 2013. (copia con 17 folios).
4. Copia acta de diligencia de descargos ante inspección de policía de Confines (S) de fecha 14 de febrero de 2018 (1 folio)

TESTIMONIALES:

1. Recibir testimonio del señor **RODRIGO GUARIN ARIAS**, quien podrá ser notificado en la Finca SANTA FE, Vereda Barro Blanco Del Municipio De Confines, abonado telefónico 3105501325; y quien nos aclarará lo que le consta de los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito señor juez se decrete el INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO y AL DEMANDANTE, con fin de que absuelva cuestionario que la suscrita le formulara en la audiencia, para demostrar los hechos.

TERCERO: las pruebas solicitadas y relacionadas en el acápite anterior, no fueron decretadas por su despacho y no existe pronunciamiento alguno que fundamente la decisión tomada, teniendo en cuenta que dichas pruebas son necesarias y fundamentales para demostrar la veracidad de los hechos narrados en la contestación de la demanda y las excepciones; El no decreto y practica de la mismas lesionan el Derecho al debido proceso, Derecho a la Defensa y principio a la contradicción de la parte que represento.

PETICIÓN

PRIMERO: de manera respetuosa solicito a su despacho teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se **REPONGA**, el auto de fecha 30 de Septiembre de

2021, el cual fue publicado en estados el día 01 de octubre de 2021, en el cual no fueron decretadas las pruebas solicitadas en el escrito de Contestación de la Demanda.

SEGUNDO: como Consecuencia de lo anterior sean Decretadas y posteriormente practicadas las siguientes pruebas que fueron solicitadas con el escrito de contestación de la demanda:

DICTAMEN PERICIALES:

2. Dictamen pericial, de avalúo comercial de servidumbre presentado por el AVALUADOR ROBINSON SANCHEZ PARRA identificado con cedula de ciudadanía número 91.074.209 expedida en San Gil, dictamen que se aporta con el fin de tener referencia sobre los valores de las propuestas de servidumbre, toda vez que la información relacionada y presentada en el dictamen de la parte demandante con relación al valor de la indemnización no fue elaborada por un profesional idóneo tal como lo establece el art. 226 del C.G. del P. (consta de 40 páginas)

DOCUMENTALES:

5. Certificado de libertad y tradición número 321-48988 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. Del predio Villa Marta
6. Certificado de libertad y tradición número 321- 48631 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro, predio Alta Guayana
7. Sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro de fecha 27 de junio de 2013. (copia con 17 folios).
8. Copia acta de diligencia de descargos ante inspección de policía de Confines (S) de fecha 14 de febrero de 2018 (1 folio)

TESTIMONIALES:

2. Recibir testimonio del señor **RODRIGO GUARIN ARIAS**, quien podrá ser notificado en la Finca SANTA FE, Vereda Barro Blanco Del Municipio De Confines, abonado telefónico 3105501325; y quien nos aclarará lo que le consta de los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

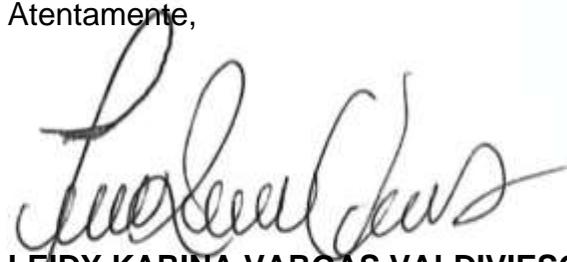
2. Solicito señor juez se decrete el INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO y AL DEMANDANTE, con fin de que absuelva cuestionario que la suscrita le formulara en la audiencia, para demostrar los hechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso teniendo en cuenta el Título Único MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, Capítulo 1 Artículo 318 del Código General del proceso, Capítulo 2 APELACIÓN Artículo 320 y 321 numeral 3 del Código General del proceso, el cual reza: "el que niegue el decreto o la práctica de pruebas".

De usted con el respeto acostumbrado;

Atentamente,



LEIDY KARINA VARGAS VALDIVIESO
C.C. N. 1.100.949.419 SAN GIL (SANTANDER).
T.P. N. 311.543 DEL C.S.J